



REMISIÓN MEMORIALES DENTRO DEL PROCESO RAD. 2020-00131

Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 9677-21101426

Jue 14/10/2021 11:01 AM

Para: Memoriales 05 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO,

PARA LOS FINES PERTINENTES, ME PERMITO REMITIR EL MEMORIAL PARA SU CONOCIMIENTO.

Seleccione la opción de consulta que desea:
Número de Radicación

Número de Radicación: 76001400301820200013100
Consultar Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 14 de Octubre de 2021 - 10:59:42 A.M. [Obtener Archivo PDF]

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso		Ponente	
Despacho	005 MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS - CIVIL		Juez 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo Gestión - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- COOPERATIVA MULTIATIVA OCCIDENTE SIGLO XXI		- MERCEDES ALICIA CARVAJAL RODRIGUEZ	
Contenido de Radicación			
EXPEDIENTE HIBRIDO			
Actuaciones del Proceso			
Fecha de	Actuación	Anotación	Fecha Inicia
			Fecha Finaliza
			Fecha de

La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordialmente,

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

REFERENCIA: Radicación No 761094003002-2020 – 00131-00
Demandada: MERCEDES ALICIA CARVAJAL RODRIGUEZ

Actuando como Apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar la correspondiente liquidación del crédito, ordenada por su despacho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, de la siguiente manera:

1.Por concepto de capital:

La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS, representados en el Pagarè No 0165, de fecha 4 de enero de 2018.....\$ 20.000.000

2)Por concepto de intereses moratorios, la demandada debe pagar:

2.1)Desde el 5 de enero de 2019 hasta el 30 de enero de 2019 a la tasa del 2.3 % mensual (Resolución No 1872 del 27 de diciembre de 2018, Superfinanciera) la suma de\$ 398.666

2.2)Desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019 a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución No 111 del 31 de enero de 2019, Superfinanciera) la suma de\$ 480.000

2.3)Desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 30 de marzo de 2019 a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución No 263 del 28 de febrero de 2019, Superfinanciera) la suma de \$ 480.000

2.4)Desde el 1 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2019 a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución No 0389 del 29 de marzo de 2019, Superfinanciera) la suma de\$ 480.000

2.5)Desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de mayo de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución No 574 del 30 de abril de 2019, Superfinanciera) la suma de.....\$ 480.000

2.6)Desde el 1 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución 697 del 30 de mayo de 2019, Superfinanciera) la suma de.....\$ 480.000

- 2.7) Desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de julio de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución No 829 del 28 de junio de 2019, Superfinanciera) la suma de.....\$ 480.000
- 2.8) Desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de agosto de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual (Resolución 1018 del 31 de julio de 2019, superfinanciera) la suma de.....\$ 480.000
- 2.9) Desde el 1 de septiembre de 2019 al 23 de septiembre de 2019, a la tasa del 2.4% mensual, según Resolución No 1145 del 30 de agosto de 2019, Superfinanciera de Colombia, la suma de.....\$ 480.000
- 2.10) Desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019, a la tasa del 2.4 % mensual, según Resolución No 1293 del 30 de septiembre de 2019, Superfinanciera de Colombia, la suma de.....\$ 480.000
- 2.11) Desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 1474 del 30 de octubre de 2019, Superfinanciera), la suma de.....\$ 460.000
- 2.12) Desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, a la tasa del 2.3% mensual, (Resolución No 1603 del 29 de noviembre de 2019, Superfinanciera), la suma de.....\$ 460.000
- 2.13) Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 1768 del 27 de diciembre de 2019, Superfinanciera), la suma de.....\$ 460.000
- 2.14) Desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 0094 del 30 de enero de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 460.000
- 2.15) Desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, (Resolución No 0205 del 27 de febrero de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 460.000
- 2.16) Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0351 del 27 de marzo de 2020, la suma de.....\$ 460.000
- 2.17) Desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0437 del 30 de abril de 2020, la suma de.....\$ 460.000
- 2.18) Desde el 1 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0505 del 29 de mayo de 2020, la suma de.....\$ 460.000

- 2.19) Desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, a la tasa del 2.3 % mensual, según Resolución No 0605 del 30 de junio de 2020, la suma de.....\$ 460.000
- 2.20) Desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, a la tasa del 2.3% mensual, según Resolución No 0685 del 31 de julio de 2020, la suma de.....\$ 460.000
- 2.21) Desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020, a la tasa del 2.3% mensual, (Resolución No 769 del 28 de agosto de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 460.000
- 2.22) Desde el 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, a la tasa del 2.2 % mensual, (Resolución No 0869 del 30 de septiembre de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 440.000
- 2.23) Desde el 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, a la tasa del 2.2 % mensual, (Resolución No 947 del 29 de octubre de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 440.000
- 2.24) Desde el 1 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, a la tasa del 2.1% mensual, (Resolución No 1034 del 26 de noviembre de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 420.000
- 2.25) Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, (Resolución No 1215 del 30 de diciembre de 2020, Superfinanciera), la suma de.....\$ 420.000
- 2.26) Desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, (Resolución No 0064 del 29 de enero de 2021, Superfinanciera), la suma de.....\$ 420.000
- 2.27) Desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021, a la tasa del 2.1 % Mensual, (Resolución No 00161 del 26 de febrero de 2021, Superfinanciera), la suma de.....\$ 420.000
- 2.28) Desde el 1 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, (Resolución No 0305 del 31 de marzo de 2021), la suma de.....\$ 420.000
- 2.29) Desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 24 de mayo de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, (Resolución No 0407 del 30 de abril de 2021), la suma de.....\$ 420.000
- 2.30) Desde el 1 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, según Resolución No 0509 del 28 de mayo de 2021, la suma de.....\$ 420.000

2.9) Desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, según Resolución No 0622 del 30 de junio de 2021, la suma de.....\$ 420.000

2.10) Desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, a la tasa del 2.1% mensual, según Resolución No 0804 del 30 de julio de 2021, la suma de.....\$ 420.000

2.11) Desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2021, a la tasa del 2.1% mensual, (Resolución No 0305 de agosto de 2021, Superfinanciera), la suma de.....\$ 420.000

2.12) Desde el 1 de octubre de 2021 al 5 de octubre de 2021, a la tasa del 2.1 % mensual, (Resolución No 1095 del 30 de septiembre de 2021, Superfinanciera), **fecha de presentación de la liquidación del crédito** la suma de.....\$ 70.000

TOTAL DE INTERESES MORATORIOS:\$ 14.928.666
Al 5 de octubre de 2021 FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA LIQUIDACIÓN

LIQUIDACIÓN AL 5 de Octubre de 2021, teniendo en cuenta Capital, Intereses moratorios, totaliza la liquidación, la suma de \$ 34.928.666

RECAPITULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

1. CAPITAL	\$	20.000.000
2. INTERESES MORATORIOS:.....	\$	14.928.666
<hr/>		
TOTAL LIQUIDACIÓN HASTA EL 24 DE MAYO DE 2021,.....	\$	34.928.666

Constituye sustento de la liquidación el siguiente documento:

1. PAGARÈ No 0165 del 4 de enero de 2018; que obra en el expediente.

Sírvase Señor Juez, dar traslado a la parte demandada de la presente liquidación y luego se servirá aprobarla.

Atentamente,

Luis Fernando Ortega F.

LUIS FERNANDO ORTEGA FERNÁNDEZ

C.C No 14.994.905

T.P No 27.256 C. S de la J